



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA 2018 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA.

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 30 de mayo de 2018 (Boja nº 109, de 7 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja nº 174, de 9 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA nº 174 de 9 de septiembre), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018 (BOJA nº 109, de 7 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se procede a efectuar la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Tercero.- Las entidades solicitantes que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido y respectivamente para cada una de las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- e) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- f) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y/u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- g) Línea 7: Subvenciones a la actividad de los teatros de titularidad pública que cuenten con la colaboración estable de al menos un año, de compañías de teatro, danza, o circo, o formaciones musicales, en régimen de residencia artística.
- h) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las que figuran en el anexo antes mencionado concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación. De este modo se han presentado solicitudes en las que los proyectos no se adecuan al objeto ni al concepto subvencionable dentro de la respectiva línea, o bien, no contiene la intervención del número mínimo exigido de compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, no se ajustan al marco temporal de ejecución establecido e incluso algunos no incluyen el número mínimo necesario de representaciones o conciertos. En otras, los sujetos o entidades que figuran como solicitantes no reúnen los

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	1/18



requisitos requeridos para ello o se encuentran expresamente excluidos en los cuadros resumen de las distintas líneas. En algunos supuestos es el mismo solicitante el que presenta distintas solicitudes en la misma convocatoria sin que la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención sea diferente en unas y otras ni aparezca con los elementos esenciales de cada actividad para la que se solicita subvención claramente diferenciados.

Quinto.- Tras el examen de las solicitudes concurrentes y en atención a lo expuesto, el 25 de julio de 2018 se dictó Propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se proponía desestimar las solicitudes de subvención que figuraban en el Anexo a la misma por los motivos allí expuestos.

Dicha propuesta se publicó en la página web de la Agencia el mismo día en que fue dictada y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones, finalizando el mismo el 8 de agosto de 2018.

En relación a las entidades que figuraban en el Anexo de la mencionada Propuesta de Resolución de desestimación para cada una de las Líneas de la convocatoria que nos ocupa, tan sólo existe constancia en esta Agencia de que haya formulado alegaciones a la misma la entidad Tabacaso 2010, S.L. para el proyecto “Una hora en la vida de Stefan ZWieg” concurrente a la Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

Sexto.- La entidad Tabacaso 2010, S.L en relación a la propuesta de desestimación de la solicitud de subvención presentada en la Línea 1 de la convocatoria 2018 para el proyecto “Una hora en la vida de Stefan ZWieg”, formuló alegaciones mediante escrito que fue recepcionado en el Registro Auxiliar de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el 8 de agosto de 2018 con R.E. 1811228. En las mencionadas alegaciones la entidad manifestaba grosso modo que “se había producido un error ya que la gira total del espectáculo incluía más salas además del Teatro La Abadía de Madrid, como era el Teatro Távora de Sevilla. Por ello, ruegan que reconsideren la solicitud y en consecuencia la acepten.”

Dichas alegaciones fueron objeto de estudio por los técnicos competentes que emitieron, en consecuencia, el oportuno informe el 4 de septiembre de 2018, haciendo constar en el mismo que:

“Esta variación del plan de gira supone también una variación en el presupuesto reflejado en la solicitud original, por lo que se debe entender que nos encontramos ante un proyecto diferente”.

Según lo antes expuesto, se concluye que no se puede atender a las alegaciones presentadas por la entidad Tabacaso 2010, S.L. a la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de subvención presentada en la convocatoria 2018 en la Línea 1 para el proyecto “Una hora en la vida de Stefan ZWieg”, por cuanto las mismas no desvirtúan el contenido de la propuesta de desestimación ya que introducen cambios en el plan de gira que van acompañados de cambios en el presupuesto, lo que lleva a considerar que se trata de un proyecto nuevo elaborado para dar cumplimiento a las exigencias de la convocatoria y no de la simple subsanación de un error como manifiesta la entidad solicitante.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía; en el artículo

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	2/18



15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Los solicitantes que figuran en el Anexo de la Propuesta de Resolución mencionada no hacen uso del trámite de audiencia concedido, a excepción de la entidad Tabacaso 2010, S.L, de conformidad con el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas *“El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites ... , respetando los principios de transparencia y publicidad”*.

A mayor abundamiento, a las entidades solicitantes que no han hecho uso del trámite de audiencia concedido, es aplicable el art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente”*.

Tercero.- El art. 11 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- La Orden de 7 de septiembre de 2016, antes referida, establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la **Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos**, los siguientes aspectos: En el apartado 1, Objeto, establece que: *Quedan expresamente excluidos los espectáculos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco así como las representaciones incluidas en programaciones financiadas a través de otros programas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.*

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Por su parte, el apartado 4.a).2º, de la misma línea 1, relativo a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención recoge *“Constituye un requisito indispensable para obtener la condición de beneficiaria que las personas o entidades solicitantes acrediten, en el caso de resultar beneficiarios provisionales, compromisos de contratación (contratos, precontratos, acuerdos o cartas de invitación) para un mínimo de tres representaciones, por parte de dos o más teatros o salas de conciertos o bien un compromiso de contratación para al menos una representación o concierto en la programación oficial de una feria o festival”*.

Quinto.- En el Cuadro Resumen de la **Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años**, se establecen los siguientes aspectos:

El apartado 1 “Objeto” del cuadro resumen correspondiente a la Línea 2, se establece que: *Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.*

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	3/18



Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Sexto.- Por otro lado, y en relación con la **Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años**, se preceptúa en el contenido del correspondiente Cuadro Resumen:

El apartado 2.a) destinado a los conceptos subvencionables establece *“Proyectos de producción de espectáculos de teatro o circo, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.*

Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo, sin que dicho plazo pueda ser superior a un año....”

Por su parte, el apartado 2.c) del citado cuadro resumen dispone: *Es posible optar a las siguientes subvenciones: Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.*

Séptimo.- El cuadro resumen de la **Línea 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años**, se establece en el apartado 1 del Cuadro Resumen, relativo al Objeto: *“La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía. Proyectos de producción de espectáculos de compañías de música y danza, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.*

Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso...”

También en relación con la Línea 4, antes mencionada, se recoge en el apartado 2 los conceptos que son subvencionables: **Proyectos de producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.**

*En todos los supuestos **se requiere la producción de un espectáculo de danza o música y una representación que suponga su estreno comercial.***

4.a).1º relativo a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones objeto de las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 7 de septiembre de 2016 que: *“... Como beneficiarias de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.”*

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	4/18



Octavo.- Respecto a la **Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años**, se regula en el apartado 1 “Objeto” del cuadro resumen que: *Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.*

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando el flamenco constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Por su parte el apartado 4.a) del cuadro resumen regula las Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir, disponiendo en el subapartado: 4.a).1º que: *Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con la música y la danza, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza o que desarrollen la actividad objeto de la subvención en Andalucía.*

*Como beneficiarias, de estas ayudas, **quedan excluidas las asociaciones** y demás entidades sin ánimo de lucro.”*

Noveno.- En la **Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y/u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía**, en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se regulan los siguientes aspectos:

El apartado 2.a) relativo a los conceptos subvencionables, recoge “*Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.*

Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional”.

Décimo.- Por otro lado, y en relación con **la Línea 7: Subvenciones a la actividad de los teatros de titularidad pública que cuenten con la colaboración estable de al menos un año, de compañías de teatro, danza, o circo, o formaciones musicales, en régimen de residencia artística**, se preceptúa en el contenido del Cuadro Resumen:

El apartado 2.a) destinado a los conceptos subvencionables establece que “*Los proyectos de colaboración entre teatros de titularidad pública y compañías de teatro, danza o circo o formaciones musicales, todas ellas, de carácter profesional y con domicilio social en Andalucía, para el desarrollo de actividades escénicas y promocionales en régimen de residencia artística, que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y tengan un plazo de ejecución máximo de dos años.*

*Los proyectos subvencionables, deben estar dirigidos a la dinamización, promoción o colaboración en la gestión del teatro basados en un acuerdo de residencia artística con una o más compañías de teatro, danza o circo o con formaciones musicales, en ambos casos de carácter profesional, **con una duración mínima de un año.....**”*

Undécimo.- Por último, la **Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada**, establece en su apartado 2.a) Conceptos subvencionables: “*La actividad de las salas de exhibición escénica de gestión privada, que cuenten con equipamiento y dotación suficiente para el desarrollo de la actividad, que mantengan una programación estable que deberá constar como mínimo de 50 representaciones anuales de*

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	5/18



compañías de teatro, danza o circo o 40 conciertos de formaciones musicales, todas ellas de carácter profesional de las que al menos 25 corresponderán a empresas con domicilio social en un mínimo de tres provincias distintas de Andalucía. Quedan excluidos los proyectos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución en circuitos habituales de flamenco.

(...)La programación presentada abarcará el año en el cual se realiza la convocatoria.”

Por su parte, el apartado 2.c) del citado cuadro resumen dispone: *Es posible optar a las siguientes subvenciones: Cada una de las 3 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.*

Duodécimo.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en el Anexo, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.*

Decimotercero.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado tercero del artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016, se establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En el apartado 19 del cuadro resumen correspondiente a cada una de las ocho líneas de esta convocatoria de subvenciones se recoge expresamente que los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”.* En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, atendiendo a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	6/18



RESUELVO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 7 de septiembre de 2016**, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de cada una de las líneas convocadas, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

María Cristina Saucedo Baro.

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	7/18



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANEXO

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000255	FLAMENCO BOHEMIO MANAGERMENTS, S.L	FLAMENCO BOHEMIO VIVE	<p>La actividad para la que se solicita la ayuda incumple lo dispuesto en el apartado 1 de la Línea 1. Objeto, que establece que: <i>Quedan expresamente excluidos los espectáculos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco así como las representaciones incluidas en programaciones financiadas a través de otros programas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</i></p> <p><i>Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.</i></p>

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aiiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	8/18



Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000086	TABACASOL 2010, S.L	UNA HORA EN LA VIDA DE STEFAN ZWEIG	Las alegaciones formuladas no desvirtúan el contenido de la propuesta de desestimación por cuanto introducen cambios en el plan de gira que van acompañados de cambios en el presupuesto, lo que lleva a considerar que se trata de un proyecto nuevo elaborado para dar cumplimiento a las exigencias de la convocatoria y no de la simple subsanación de un error como manifiesta la entidad solicitante.
S18/000154	ESTEBAN ROMO, JAVIER	PALO SANTO	La actividad para la que se solicita la ayuda tiene en su génesis una parte importante de flamenco así como en su elenco y repertorio, indispensable para el desarrollo del espectáculo. Incumple lo dispuesto en el apartado 1 de la Línea 1. Objeto, que establece que: <i>Quedan expresamente excluidos los espectáculos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de canto, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco así como las representaciones incluidas en programaciones financiadas a través de otros programas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</i>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	9/18



Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000205	BEATRIZ MORALES ROMERO	HEMBRA ALFA	La actividad para la que se solicita la ayuda incumple lo dispuesto en el apartado 1 "Objeto" del cuadro resumen correspondiente a la Línea 2. <i>Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.</i> <i>Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.</i>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	10/18



Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000105	GENÉ DE LUCCA, HERNÁN	EL PASEO DE BUSTER KEATON DE F. G. LORCA, UN ESPECTÁCULO DE CIRCO CONTEMPORÁNEO	Presenta dos solicitudes para el mismo espectáculo por lo que incumple lo dispuesto en el apartado 2.c) del cuadro resumen de la línea 3, en el que se dispone: Es posible optar a las siguientes subvenciones: <u>Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.</u>
S18/000256	LASAL TEATRO, S.L	LAR (Casa hogar)	Presenta dos solicitudes para el mismo espectáculo por lo que incumple lo dispuesto en el apartado 2.c) del cuadro resumen de la línea 3, en el que se dispone: Es posible optar a las siguientes subvenciones: <u>Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.</u>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	11/18



Línea 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000069	NATALIA PALOMO PÉREZ	GIRA Y PROMOCIÓN POR ANDALUCÍA DE "UNIVERSO"	De los datos obrantes en el expediente se deduce que la actividad para la que solicita la ayuda es una gira, por lo que no cumple con lo dispuesto en el apartado 1 "Objeto" del cuadro resumen de la Línea 4. <i>La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía</i> , ni con los conceptos subvencionables regulados en el apartado 2 que establece que son subvencionables: <i>Proyectos de producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.</i> <i>En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de danza o música y una representación que suponga su estreno comercial.</i>
S18/000158	GABRIEL ARAGU Y COMPAÑIA	CUANDO TODO EMPUJA	De los datos obrantes en el expediente se deduce que la actividad para la que solicita la ayuda tiene como núcleo fundamental el flamenco por lo que incumple lo dispuesto en el apartado 1 "Objeto" del cuadro resumen correspondiente a la Línea 4: <i>Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de canto, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.</i> <i>Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de canto, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.</i>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	12/18



Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000212	FLAMENCO BOHEMIO MANAGERMENTS S.L.	ÁNGELES TOLEDANO: CANTE Y MEMORIA	<p>De los datos obrantes en el expediente se deduce que la actividad para la que solicita la ayuda tiene como núcleo fundamental el flamenco por lo que incumple lo dispuesto en el apartado 1 "Objeto" del cuadro resumen correspondiente a la Línea 4: <i>Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de canto, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.</i></p> <p><i>Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de canto, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.</i></p>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	13/18



Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000140	ASOCIACIÓN CORO ZIRYAB	UN CORO DE CINE. XXV ANIVERSARIO DEL CORO ZIRYAB DE CÓRDOBA	La entidad solicitante es una asociación. Incumple lo dispuesto en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de la Línea 5: <i>Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.</i>
S18/000203	ASOCIACIÓN LA COMPARSA DE CÓRDOBA	MUJER TIENE QUE SER	La entidad solicitante es una asociación. Incumple lo dispuesto en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de la Línea 5: <i>Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.</i>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	14/18



Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000259	FLAMENCO BOHEMIO MANAGERMENTS S.L.	EL PELE Y LOS REMEDIOS: BOHEMIOS	<p>El planteamiento de la actividad para la que se solicita la ayuda se centra en dos grandes artistas flamencos, como son El Pele y Remedios Amaya. Incumple lo dispuesto en el apartado 1 "Objeto" del cuadro resumen de la Línea 5: <i>Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de canto, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.</i></p> <p><i>Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando el flamenco constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de canto, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.</i></p>
S18/000260	FLAMENCO BOHEMIO MANAGERMENTS S.L.	EL PELE Y LOS REMEDIOS: BOHEMIOS	<p>Sin perjuicio de lo indicado en el cuadro anterior, presenta dos solicitudes para el mismo espectáculo por lo que incumple lo dispuesto en el apartado 2.c) del cuadro resumen de la línea 5, en el que se dispone: Es posible optar a las siguientes subvenciones: <i>Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionada diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.</i></p>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	15/18



Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y/u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000297	BEATRIZ GONZÁLEZ MORI	I TORNEO DE DRAMATURGIA ANDALUZA	El proyecto presenta una programación que incluye siete combates dramaturgicos. Incumple el apartado 2 del cuadro resumen correspondiente a la línea 6, que establece como conceptos subvencionables: <i>Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.</i> Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.
S18/000227	KADEL MUSIC	VIII CICLO DE MÚSICAS DE VALENCIA	El proyecto presenta una programación que incluye cinco formaciones musicales. Incumple el apartado 2 del cuadro resumen correspondiente a la línea 6, que establece como conceptos subvencionables: <i>Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.</i> Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.
S18/000246	FESTIVAL JAZZMUSIC.	11ª EDICIÓN FESTIVAL JAZZCÁDIZ	El proyecto presenta una programación que incluye seis formaciones musicales. Incumple el apartado 2 del cuadro resumen correspondiente a la línea 6, que establece como conceptos subvencionables: <i>Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.</i> Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	16/18



Línea 7: Subvenciones a la actividad de los teatros de titularidad pública que cuenten con la colaboración estable de al menos un año, de compañías de teatro, danza, o circo, o formaciones musicales, en régimen de residencia artística.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000068	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	RESIDENCIA ARTÍSTICA DE ALCAUDETE	El plazo de duración de la actividad objeto de la subvención se extiende desde los días 20 a 26 de abril con la compañía "Vol' e temps" y del 5 al 11 de noviembre con la compañía "La sal". Conforme a ello, se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen relativo a los gastos subvencionables donde se recoge " <i>Los proyectos de colaboración entre teatros de titularidad pública y compañías de teatro, danza o circo o formaciones musicales, todas ellas, de carácter profesional....</i> " " <i>Los proyectos subvencionables,, con una duración mínima de un año.</i> "

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	17/18



Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000209	SONIKA SUR, S.L	PROGRAMACIÓN SALA FANATIC DE SEVILLA PARA EL AÑO 2018	<p>Presenta dos solicitudes para el mismo espectáculo por lo que incumple lo dispuesto en el apartado 2.c) del cuadro resumen de la línea 8, en el que se dispone: Es posible optar a las siguientes subvenciones:</p> <p><i>Cada una de las 3 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.</i></p>
S18/000012	RACARAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.	PROGRAMACIÓN SALA & HOTEL CASINO TORREQUEMADA	<p>La actividad para la que solicita la ayuda es la programación de la Sala & Hotel Casino Torrequemada a cargo de una única compañía. Incumple lo dispuesto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea 8, en el que se dispone: <i>La actividad de las salas de exhibición escénica de gestión privada, (...), que mantengan una programación estable que deberá constar como mínimo de 50 representaciones anuales de compañías de teatro, danza o circo o 40 conciertos de formaciones musicales, todas ellas de carácter profesional de las que al menos 25 corresponderán a empresas con domicilio social en un mínimo de tres provincias distintas de Andalucía. Por su parte, y teniendo en cuenta las fechas de inicio y finalización de la actividad así como el contenido de la programación se incumpliría lo dispuesto en el apartado 2.a) del citado cuadro resumen: <i>Quedan excluidos los proyectos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución en circuitos habituales de flamenco. (...)</i>La programación presentada abarcará el año en el cual se realiza la convocatoria.</i></p>

Código:RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMA/0fU6sJqZgA2kzq8	PÁGINA	18/18